

ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]
inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN:

Que el día catorce de julio de dos mil diez se personaron en la sede del Servicio de Dosimetría Personal Externa (SDPE) Logística y Acondicionamientos Industriales, S. A. (LAINSA) emplazado en el [REDACTED] en la Avenida de [REDACTED] de Valencia.

Que la inspección tenía por objeto comprobar el adecuado funcionamiento del SDPE, con autorización concedida por el Consejo de Seguridad Nuclear para la realización de dosimetría personal externa oficial en fecha 16 de septiembre de 1993,

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] y que posteriormente se incorporó D. [REDACTED] ambos supervisores del SDEP de LAINSA y posteriormente, en la reunión de cierre, estuvo presente D. [REDACTED] jefe del SDPE,

Que el personal del SDPE fue advertido previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantase, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notificó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que el personal del SDPE manifestó conocer y aceptar el objeto de la inspección,

Que de la información suministrada por el personal del SDPE a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas, resulta:

OK 158752

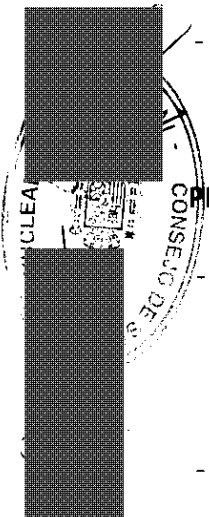


MEDIOS HUMANOS

- Que la organización del SDPE, en función de las categorías del personal, es la que consta en el procedimiento "LAI-VLC/SDE-07: Niveles de cualificación y responsabilidades del personal", de manera que esta organización resulta de la siguiente manera:
 - o Director técnico y jefe del SDPE: D. [REDACTED]
 - o Supervisores del SDPE: [REDACTED]
 - o Personal técnico y auxiliar del SDPE: [REDACTED]
[REDACTED], quien proporciona apoyo puntual,
- Que según indicaron los representantes del SDPE, para garantizar la operatividad del servicio durante las vacaciones se mantienen turnos rotatorios del personal,
- Que no disponen de un programa específico de formación continua,
- Que la inspección pudo comprobar, que [REDACTED] y [REDACTED] recibieron un "Curso de Formación Básica de Protección radiológica" en Junio del 2009, impartido por [REDACTED]
- Que según manifestaron, si se produjese algún cambio en los procedimientos que afectase al personal técnico y auxiliar del SDEP, se les daría algún curso de formación al respecto,

PROGRAMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

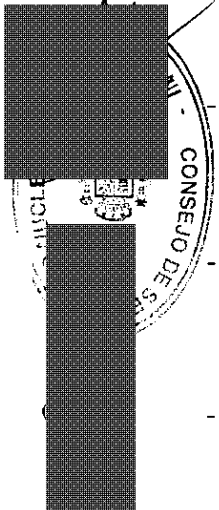
- Que no han enviado anualmente un listado de los procedimientos de trabajo en vigor. A este respecto, los representantes del SDEP nos informaron de no estar al corriente de este requisito, y de su conformidad de cumplirlo a partir de ese momento,
- Que actualmente están revisando y modificando los procedimientos de trabajo,
- Que los procedimientos obsoletos son destruidos para garantizar que ningún miembro del personal trabaje con ellos,
- Que no disponen de un procedimiento que garantice la revisión periódica de sus procedimientos de trabajo,
- Que únicamente participan en las campañas de intercomparación organizadas por el CSN,





MEDIOS TÉCNICOS

- Que se ha modificado la ubicación del SDPE respecta a la última inspección, siendo notificado, dicho cambio al CSN, a su debido tiempo
- Que disponen de dos lectores: un [REDACTED] con número de serie 9511129, y una [REDACTED] con número de serie 2D8141,
- Que mostraron el diario de operación de los lectores a la Inspección, la cual pudo comprobar que las anotaciones en dicho diario no son firmadas por la persona que las realiza,
- Que en la sala de lectura disponen de un sistema para el control de la temperatura y la humedad marca [REDACTED] modelo [REDACTED]
- Que en los procedimientos no aparecen los criterios de aceptación para los parámetros de temperatura y humedad, ni una gráfica de seguimiento de la temperatura con el tiempo, tal y como se les exigió en la última inspección del 2007,
- Que los responsables del servicio afirmaron llevar un registro de la temperatura y manifestaron su conformidad de incorporar los dos requisitos descritos en el párrafo anterior en sus procedimientos,
- Que disponen de un irradiador de Sr-90 marca [REDACTED] modelo [REDACTED] cuyo número de referencia es 0049,
- Que los responsables del servicio, llevaron a cabo una modificación sobre la bandeja del irradiador para poder introducir los dosímetros del lector [REDACTED]. Dicha modificación fue aprobada en la última inspección de control de 2004,
- Que disponen de un sistema de detección y medida de la contaminación superficial marca [REDACTED] modelo [REDACTED], dotado de una sonda modelo [REDACTED] también de la marca [REDACTED],
- Que según manifestaron, las sondas no se calibran, sino que son verificadas anualmente por los responsables del servicio,
- Que según manifestaron, el detector [REDACTED] es calibrado cada 4 años y verificado anualmente,
- Que mostraron a la Inspección el último certificado de calibración del monitor [REDACTED] DA-3 con fecha de Febrero del 2007, el certificado de la última verificación anual del monitor, y la verificación anual de la sonda,

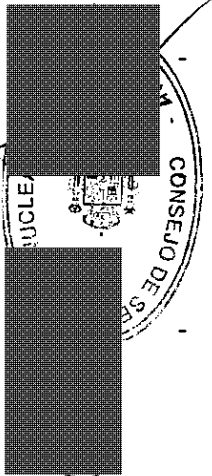




- Que el personal no realiza ninguna labor de mantenimiento ni limpieza de gran envergadura sobre las unidades lectoras,
- Que mantienen el contrato de mantenimiento con la empresa [REDACTED] para el lector [REDACTED], y con [REDACTED] para el lector [REDACTED]
- Que la Inspección les comunicó que el CSN no disponía del Procedimiento para la verificación y mantenimiento del [REDACTED] y que los responsables, dieron una copia de dicho procedimiento a las inspectoras [REDACTED] y comunicaron haber sufrido un descuido al no enviarlo,
- Que la Inspección los registros de mantenimiento de ambos lectores, y corroboró que no se habían identificado incidencias reiteradas en ninguno de los dos lectores,
- Que la Inspección les indica que el Procedimiento de verificación y mantenimiento del lector [REDACTED] no dispone de un apartado que explique el mantenimiento del lector, y los responsables del servicio comunican su conformidad para incluirlo,
- Que no se llevan a cabo pruebas de mantenimiento sobre el irradiador,

DOSÍMETROS CORPORALES

- Que actualmente tienen el SDPE dispone de 2100 dosímetros de solapa, 600 de área y 150 de extremidades dados de alta, pertenecientes a 8 lotes de dosímetros,
- Que están usando factores de corrección por lotes y que estos factores son 1 en todos los lotes,
- Que a la recepción de un lote nuevo, eligen al azar dosímetros de otros lotes sin tener en cuenta a que lote pertenecen y comparan las respuestas con las del nuevo lote,
- Que hasta ahora no han aplicado un factor distinto a 1, ya que todos los lotes nuevos no han diferido más del 7.5% respecto a dosímetros pertenecientes a lotes antiguos y por tanto se han considerado homogéneos,
- Que una vez que el lote nuevo ha cumplido con la condición anterior, el lote pasa a formar parte de un gran lote constituido por todos los dosímetros disponibles,
- Que se comprobó por parte de la Inspección que habían implementado en la aplicación informática de gestión, un módulo para la introducción de estos factores,
- Que la Inspección informó a los representantes del SDPE que debían realizar anualmente la prueba de homogeneidad de dosímetros, tal como indica la Guía 7.1,





- Que no aparece en procedimiento la actuación del SDPE en caso de asignar dosímetros de abdomen,
- Que manifestaron que asignan dosimetría de abdomen pero que debido al proceso de cambio de formato de los procedimientos, podría haberseles olvidado,

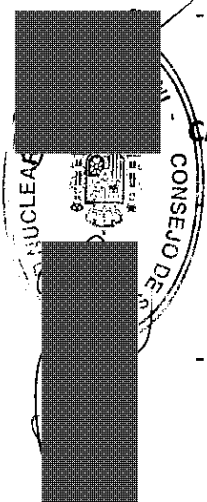
DOSIMETRÍA DE EXTREMIDADES

- Que el SDPE efectúa dosimetría de muñeca y de anillo tal y como especifican en su procedimiento LAI-VLC/SDE-06
- Que según manifestaron, emplean un Factor de Calibración de muñeca y otro de anillo. Ambos se recalculan anualmente,
- Que para calcular estos factores de calibración, los dosímetros son irradiados en un Laboratorio [REDACTED] en las misma dosis que los dosímetros personales,
- Que durante la lectura de dosímetros de extremidades no emplean dosímetros de control,
- Que según manifestaron, el SDPE no dispone de mecanismos concretos para la irradiación de este tipo de dosímetros,
- Que según manifestaron, no envían a los usuarios normas específicas para el uso de dosímetros de extremidades,

CALIBRACIÓN Y VERIFICACIONES PERIÓDICAS DEL SISTEMA DE LECTURA

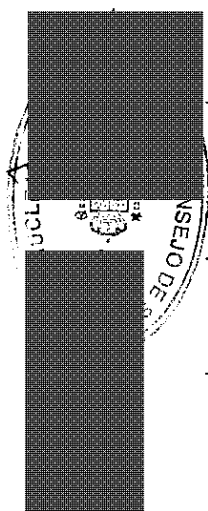
Que se enseñó a la Inspección los certificado de las últimas calibraciones para los dos lectores, comprobándose que se había realizado con periodicidad anual de acuerdo a lo establecido en el procedimiento,

- Que en el caso del lector [REDACTED] no especifican en procedimiento la dosis a la que irradian los dosímetros para llevar a cabo la calibración, y que para el caso del lector [REDACTED] la dosis utilizada es de 5 mSv, siguiendo indicaciones del manual del lector,
- Que la Inspección comprobó que el histórico de los factores de calibración para el lector [REDACTED] se guarda papel, mientras que para el lector [REDACTED] se guardan en la aplicación de gestión dosimétrica, estando además en ambos casos registrados en el libro de operaciones, así como la fecha de cálculo de los mismos,
- Que el seguimiento histórico de los factores de calibración del lector [REDACTED] se viene realizando desde el año 2007, según fue requerido en la anterior inspección,



CSN

- Que según pudo comprobar la Inspección, el SDPE no realiza una verificación mensual de los factores de calibración, si no que realiza una lectura mensual de 20 dosímetros de control irradiados a 1 mSv en su irradiador, no pudiendo superar estos un 20% de desviación la media de las lecturas de los 20 dosímetros , y que si se superara el 30% realizarían una recalibración,
- Que el rango de aceptación de estos dosímetros de control se obtiene justo después de la calibración anual,
- Que además intercalan uno de estos dosímetros de control cada 70 dosímetros de usuario en el caso del lector [REDACTED] y de 50 en el [REDACTED]
- Que la Inspección verificó que los rangos de aceptación de los parámetros luz de referencia establecidos tras la calibración del lector eran los que se encontraban en vigor en la actualidad,
- Que en los registros de la calibración se encuentra la firma de algún supervisor del SDPE,
- Que no se ha establecido ningún criterio de aceptación para el parámetro de ruido del fotomultiplicador en el lector [REDACTED]
- Que después de la calibración anual, realizan una verificación de la calibración con 2 dosímetros irradiados a 1 mSv, no pudiendo desviarse estos más de un 10%,
- Que, coincidiendo con la calibración anual del lector, efectúan un estudio comparativo entre la respuesta de dosímetros irradiados en el Laboratorio de Calibración, y los irradiados con su irradiador,
- Que para este estudio comparativo, emplean los mismos dosímetros que para la calibración de las unidades lectoras,
- Que mostraron a la Inspección los registros del último estudio comparativo, con fecha de septiembre del 2009. Fecha que coincide con la irradiación de dosímetros , para la calibración anual, en el [REDACTED]
- Que para la verificación anual del punto de cruce del lector [REDACTED] irradian los dosímetros en un acelerador lineal del [REDACTED] a una dosis de 100 mSv,
- Que para esta verificación, actualmente están utilizando como método de cálculo aquel que usa como material de referencia el sulfato de calcio, siguiendo lo indicado en el procedimiento LAI-VLC/SDE-05,





- Que se han establecido acciones a llevar a cabo en caso de superación del valor de aceptación por parte del parámetro luz de referencia, pero no para el caso del ruido en el lector [REDACTED]
- Que se comprueba que los dosímetros de control cumplen con el criterio de aceptación establecido observando su respuesta en el lector tras la lectura de un cartucho de dosímetros de usuario,
- Que utilizan 20 dosímetros de control para cada lector y que siempre son los mismos,
- Que la irradiación de los dosímetros [REDACTED] se hace con el [REDACTED] con calidades de irradiación de rayos X, mientras que los dosímetros [REDACTED] se irradian en el [REDACTED] con energía del Cs,
- Que no se ha establecido claramente en procedimiento el tipo de reparaciones que requerirían realizar una nueva calibración,
- Que no hacen seguimiento de los factores de calibración de los lectores en el tiempo, ni tienen establecidos rangos de aceptación de estos factores,
- Que el cálculo de los factores de calibración FC del lector [REDACTED] se realiza fuera de la aplicación TLD-REMS mediante una hoja Excel y que el método de cálculo no viene descrito en procedimiento,
- Que en el caso de utilizar factores de corrección individuales los dosímetros de referencia los elegirían aleatoriamente y no de entre los mejores de la población de dosímetros,
- Que los formatos de los registros que aparecen en los procedimientos no se corresponden exactamente con los formatos que usan en la práctica,

PROCESO DE LECTURA

- Que se han establecido acciones a llevar a cabo en caso de superaciones puntuales y/o esporádicas del valor de aceptación del parámetro luz de referencia, como la limpieza de las lentes en el lector [REDACTED] pero que no están recogidas en procedimiento,
- Que la propia lectura del dosímetro se utiliza como borrado si la dosis leída es inferior a 1 mSv,
- Que si el valor de lectura de dosímetros de usuario supera el 1 mSv, se efectúan dos borrados de la tarjeta dosimétrica antes de una nueva asignación,



- Que estas lecturas de borrado no pueden recuperarse por el propio diseño de la aplicación informática,
- Que según indicaron, el SDPE podría registrar de manera manual los dosímetros que son borrados dos veces,
- Que los dosímetros leídos en el lector ██████████ representan sólo el 1% del total que leen en el SDPE,
- Que la Inspección solicitó el informe de errores de migración, siendo el tipo de errores que aparecen los debidos a “Dosímetros no encontrados” y a “Dosis elevadas”,
- Que el rechazo del archivo migración por superación del criterio de la luz de referencia sólo sirve para comprobar que la lectura de los dosímetros ha sido correcta, pero que no sirve para detectar problemas durante la lectura,
- Que si no se cumpliera este criterio y se detectara en el archivo de migración, los dosímetros habrían sido leídos en condiciones de luz de referencia incorrectas,
- Que existe una libreta de anomalías donde el SDPE registra distintos tipos de errores ocurridos durante el proceso de lectura y asignación de dosis,
- Que realizaron un cambio de lentes del lector ██████████ porque la luz de referencia se salía de los rangos preestablecidos, pero este hecho no estaba reflejado en el libro de operaciones,
- Que el supervisor del SDPE incluyó este hecho en el libro de operaciones en presencia de la Inspección,
- Que durante la inspección se procedió a la lectura de diez dosímetros irradiados previamente en el SDPE, tras lo que se pudo concluir que dicho proceso de lectura se desarrolla de acuerdo con lo establecido en procedimiento,

PROCESO DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOSÍMETROS

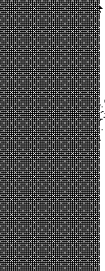
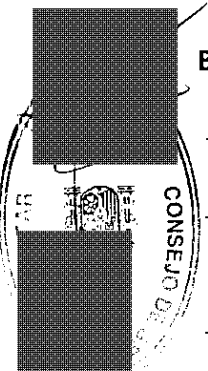
- Que mantienen el intercambio de dosímetros empleando un servicio de mensajería privada, correo ordinario o correo certificado,
- Que archivan todos los registros de envío de los dosímetros a las instalaciones,
- Que la Inspección pudo comprobar que en el sobre de envío, aparece en lugar visible la inscripción “no exponer a radiaciones ionizantes”,



- Que según manifestaron, se remiten a cada instalación o usuario que es dado de alta en el SDPE las instrucciones de uso de los dosímetros,
- Que según manifestaron, a la recepción de los dosímetros uno de los responsables del SDPE lleva a cabo un chequeo de la ausencia de contaminación superficial sobre los mismos,
- Que envían un dosímetro de tránsito por cada diez dosímetros corporales, y que cada instalación dispone de dosímetros de tránsito concretos de modo que no se produce intercambio de dosímetros de tránsito entre instalaciones
- Que los dosímetros de tránsito son leídos como el resto de dosímetros personales,
- Que según manifestaron, se remite a cada instalación instrucciones para el uso de dosímetros de tránsito,
- Que según manifestaron, en caso de identificar la irradiación accidental de los dosímetros durante su transporte, actuarían restando el valor de dosis de esta irradiación a la dosis de lectura del usuario,
- Que mostraron a la Inspección un informe que corrobora que actúan de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior,



BASES DE DATOS DE GESTIÓN DOSÍMETRICA

- 
- 
- Que los software de los lectores no se han modificados,
 - Que los factores de calibración son modificados por el jefe del SDPE y por los supervisores, pero que podría hacerlo personal administrativo,
 - Que las dosis pueden ser modificadas por el personal administrativo,
 - Que dicha modificación se pone de manifiesto sólo en el campo "Observaciones" de la ficha de dosis de cada usuario, pero que no se sabría por quién fue realizada,

ACTUACIONES EN CASO DE ANOMALÍA O PÉRDIDA DE LECTURA

- Que la Inspección comprobó que las incidencias que se produzcan durante el proceso de lectura o en el proceso de asignación de dosis, quedan reflejadas en un libro de incidencias,



- Que la asignación de dosis administrativas a los usuarios que no recambian el dosímetro en un periodo superior a tres meses se está efectuando de acuerdo con los criterios establecidos por el CSN,
- Que las modificaciones de dosis que se produzcan no son firmadas por la persona que las lleva a cabo,
- Que la Inspección comprobó que actúan de acuerdo a su procedimiento en caso de dosímetros extraviados, dosímetros recibidos fuera de plazo o dosímetros con lecturas deficientes,
- Que cuando un dosímetro presenta una glow curve defectuosa, realizan un estudio de la curva y hacen una corrección de dosis,
- Que este estudio no queda registrado porque se realiza sobre la propia curva,
- Que en el informe de migración queda reflejado la dosis de lectura y la dosis recalculada,

ARCHIVO DE DATOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES

- Que según declararon los representantes del SDPE, se hace una copia de seguridad diaria en el servidor, que semanalmente se hace copia de lo contenido en el servidor y que mensualmente se hace copia de seguridad en CD,
- Que las copias en CD se mantienen en el propio SDPE,
- Que todo el personal del servicio incluido el personal de la UTPR, tiene acceso a los archivos de información confidencial, pero que la modificación sólo la realizan el personal del SDPE,
- Que según manifestaron los representantes del SDPE, toda la información que es almacenada en el servicio permite garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Instrucción del CSN número IS-04,

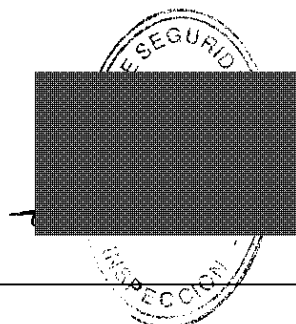
DESVIACIONES

- Que no se ha establecido ningún criterio de aceptación para el parámetro de ruido del fotomultiplicador en el lector [REDACTED] ni por tanto, actuaciones en caso de superación de dicho parámetro,
- Que no se realiza anualmente la prueba de homogeneidad de dosímetros, tal como indica la Guía 7.1,



- Que no se ha establecido claramente en procedimiento el tipo de reparaciones que requerirían realizar una nueva calibración,
- Que los procedimientos en la nueva versión no recogen toda la información que recogida en versiones anteriores,
- Que todo el personal de la UTPR tiene acceso a los archivos de información confidencial,
- Que el SDPE no dispone de un programa específico de formación continua para sus empleados,
- Que no llevan a cabo una revisión periódica de los procedimientos del servicio,
- Que en su procedimiento LAI-VLC/SDE-09 "Control de la Temperatura y Humedad de la Sala de Lectura dosimétrica" no aparecen reflejados, criterios de aceptación para los parámetros que se miden en la sala de lectura
- Que durante la lectura de los dosímetros de extremidades, no se emplean dosímetros de control,

Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 14/1999 de Tasas y Precios Públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, el Real Decreto 413/1997 se levanta y suscribe la Presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintidós de julio de dos mil diez,



TRÁMITE. – En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 45.1 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado del SDPE de Logística y Acondicionamientos Industriales, S. A. para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o presente alegaciones al contenido del Acta.

SE ADJUNTAN COMENTARIOS AL ACTA
Valencia, 3 SEPTIEMBRE, 2012



SDPE



Respuesta a las desviaciones en la inspección del CSN.

1) Que no se ha establecido ningún criterio de aceptación para el parámetro de ruido del fotomultiplicador en el lector [REDACTED] ni las actuaciones en caso de superar dicho parámetro.

En el procedimiento LAI-VLC/SDE-02, Asignación de dosis y registros de dosimetría personal, se añade en el párrafo donde se indica el valor de la desviación y las acciones en caso de superar dicho parámetro.

l-. Si el valor de la desviación del **ruido PMT es inferior a un factor 10** del valor establecido en la calibración, debe aceptarse la migración. Si el valor no está dentro del intervalo implicaría una sobreestimación aproximadamente del 1% del valor de fondo y se actuará de la siguiente manera:

- Nivel de investigación (si se supera el factor en 10): Se estudiarán las causas que hayan podido afectar al fotomultiplicador. Identificar los dosímetros que han sido leídos en estas condiciones y hacer un estudio.

- Nivel de actuación (si se supera el factor en 100): Se avisará al Servicio Técnico. Identificar los dosímetros que han sido leídos en estas condiciones y hacer un estudio.

En ambos casos quedará reflejado en el libro de operaciones los registros de estos dosímetros.

2) Que no se realiza anualmente la prueba de homogeneidad de dosímetro, tal y como indica la Guía 7.1.

Consideramos la revisión de la homogeneidad de la población existente a partir de este momento para proceder a realizarla todos los años. Se incluirá en los procedimientos y se comunicará al CSN.

3) Que no se ha establecido claramente en procedimiento el tipo de reparaciones que requerirían realizar una nueva calibración.

Se encontraba ya definido en el procedimiento LAI-VLC/SDE-04, 2.3 procedimiento de ejecución, 2.3.1. Periodicidades, punto calibración.

La periodicidad de la calibración será anual y a la detección y subsanación de una avería que afecte al sistema de lectura (fotomultiplicador y sistema de adquisición).

Sin embargo se detallará en una relación los tipos de avería y se incluirá en los procedimientos.

4) Que en los procedimientos en la nueva versión no recogen toda la información recogida en versiones anteriores.

Los procedimientos mostrados en la inspección eran borradores. Se están revisando para su aprobación en el menor tiempo posible.

5) Que todo el personal de la UTPR tiene acceso a los archivos de información confidencial.

La información y registros de los clientes de dosimetría está vinculada con la información y registros del programa de gestión de rayos X, el personal tiene que tener acceso a esta información.

El acceso al sistema de gestión se hace mediante una clave asignada a cada usuario. Una vez dentro del programa solo permite consultar la información y no se permite ninguna modificación.

6) El SDE no dispone de un programa específico de formación continua para sus empleados.

Consideramos que la formación requerida para desempeñar las labores dentro del servicio de dosimetría no tiene porque ser continúa.

Se dará información y formación por ejemplo en caso de modificación de procedimientos..etc.”

7) Que no se lleva a cabo una revisión periódica de los procedimientos del servicio.

Existe un plan de CALIDAD SPR- SDE ya elaborado que esta pendiente de aprobar. En ese plan se detalla que los procedimientos se revisarán como mínimo cada 5 años si no ha habido cambios significativos.

8) Incluir en el procedimiento SDE-09 el criterio de aceptación de T y Hr:

Se incluye en el procedimiento LAI-VLC/SDE-09 el punto siguiente.

2.3 Criterios de aceptación.

Las variables que se controlarán y que pueden repercutir en la medida son la temperatura y la humedad. Los márgenes en los que se deberán mantener son los siguientes.

TEMPERATURA: DE 15 A 25 °C.

HUMEDAD: DE 40% A 70% Hr

9) Que durante la lectura de los dosímetros de extremidades no se emplean dosímetros de control.

Se incluye en el procedimiento LAI-VLC/SDE 06, 2.2 Procedimiento de ejecución, 2.2.3 Lectura de dosímetros:

b- Al principio de cada lectura para verificar que el equipo se encuentra en condiciones se leerá un **dosímetro de extremidades de control** cuyos márgenes de aceptación y actuación en caso de no estar dentro del rango serán los mismos que los utilizados para los controles de dosimetría personal. Se irradiarán a aproximadamente 1 mSv. Para la irradiación utilizar las tarjetas portadosímetros y ubicar el dosímetro en la posición 2 y 3.

TRÁMITE DE DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia: **CSN/AIN/SDP/LAI/10/05**, elaborada como resultado de la inspección llevada a cabo al al Servicio de Dosimetría Personal Externa Logística y Acondicionamientos Industriales (LAINSA), el día 14 de julio de 2010, las Inspectoras que suscriben declaran respecto a los comentarios formulados en el Trámite de la misma lo siguiente:

- 1) *Que no se ha establecido ningún criterio de aceptación para el parámetro de ruido del fotomultiplicador en el lector Harshaw, ni por tanto, actuaciones en caso de superación de dicho parámetro,***

No se acepta el comentario.

- 2) *Que no se realiza anualmente la prueba de homogeneidad de dosímetros, tal como indica la Guía 7.1,***

Se acepta el comentario como aclaración, pero no modifica el contenido del Acta.

- 3) *Que no se ha establecido claramente en procedimiento el tipo de reparaciones que requerirían realizar una nueva calibración,***

Se acepta el comentario como aclaración, pero no modifica el contenido del Acta.

- 4) *Que en los procedimiento de la nueva versión no recogen toda la información recogida en las versiones anteriores,***

Se acepta el comentario como aclaración, pero no modifica el contenido del Acta.

- 5) *Que todo el personal de la UTPR tiene acceso a los archivos de información confidencial,***

No se acepta el comentario.

- 6) *El SDE no dispone de un programa específico de formación continua para sus empleados,***

No se acepta el comentario.

- 7) *Que no se lleva a cabo una revisión periódica de los procedimientos del servicio,***

Se acepta el comentario como aclaración, pero no modifica el contenido del Acta.

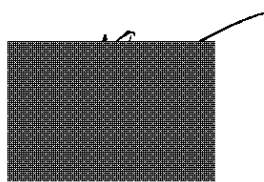

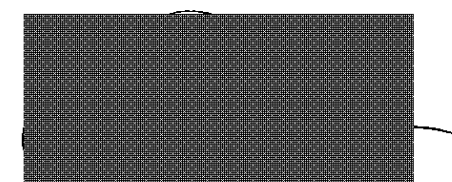

8) Incluir en el procedimiento SDE-09 el criterio de aceptación de T y Hr,

Se acepta el comentario, pero no modifica el contenido del Acta por tratarse de una actuación posterior a la inspección.

9) Que durante la lectura de dosímetros de extremidades no se emplean dosímetros de control,

Se acepta el comentario, pero no modifica el contenido del Acta por tratarse de una actuación posterior a la inspección.

Madrid, 15 de septiembre de 2010



Inspectora

Inspectora